JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CARLOS JULIO PANIAGUA SUAREZ
Radicado	05001 40 03 028 2023-00310 00
Providencia	Corrige auto

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión <u>o</u>, por cambio o <u>alteración de palabras</u>, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error involuntario en que se incurrió **en el numeral primero** del auto de fecha 17 de abril de 2023 (ver Doc. 06 Carpeta Principal), el cual libró mandamiento de pago en el presente proceso, en el sentido de precisar que se trata de un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** y no de MENOR CUANTÍA como erróneamente se manifestó en la providencia.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes. <u>Notifíquese esta</u> providencia a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que se sirva aportar prueba de la radicación del Oficio No. 391 del 25 de mayo de 2023, dirigido a Transunion, y del Despacho comisorio No. 022 del 25 de mayo de 2023.

Para el cumplimiento de lo anterior, y en aplicación del artículo 317 del C.G.P., se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá con la terminación proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por: Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0ce422c252f8dfb821234e17364d85008eadb9318dba8f593eff583c825358**Documento generado en 30/05/2023 06:58:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica